

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR No. 1513
20 de enero de 2009

RECORDATORIO SOBRE LA VENTA DE CAFÉ PARA
CONSUMO NACIONAL DE LA COSECHA 2008-2009

Señores
BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE) .

Como es de su estimable conocimiento, el ICAFE comunicó mediante circular No. 1496 del 5 de diciembre de 2008 los porcentajes de cuota fijados por la Junta Directiva para la cosecha 2008/2009, estableciéndose una cuota mínima para el consumo nacional de un 1 por ciento de la producción promedio de las últimas dos cosechas.

Sin embargo, como comprenderán dicho porcentaje no satisface la demanda del consumo local por lo que las ventas por encima de dicho porcentaje deben deducirse de la cuota de Exportación.

Adicional y regularmente se ha venido solicitando a los señores Beneficiadores en cada cosecha, que deben tener vendido al 31 de marzo de cada año el equivalente a un medio por ciento de la cuota mínima establecida para el consumo nacional.

Por consiguiente le solicitamos a cada firma Beneficiadora tener presente dicha disposición, en el plazo indicado.

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo